



SEELLO QUARTO, VEINTE
MILL EVIDES, AÑO DE MIL
RECEBIDOS Y QUATRO
CIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Decreto el tres de septiembre } En la Villa de Zamora a
medias de mayo de Septiembre de mill e
seiscientos quarenta y siete años, Yo el Rey con
uso de su merced y el Rey de ella que abajo
firmaron; estando juntos en su sala Capitulada,
como lo anda uso y costumbre para tra-
tar y conferir, las cosas concernientes a su
pp^{ca} Diputación que havien do, a yex día de
el Convento de Matado el Abasco de Carmona
de el Convento de esta dicha Villa, en su Palas
Vecino de la Dicha, por un año; que començare
en el mes de Agosto, y cumplida el
día ultimo de Agosto, de el año que viene a qua-
renta y ocho; y el año que viene de la obligación
de dar macho, y Carricho, todo el año; y Caxa
en los meses de Junio, Julio, y Agosto a los pu-
cos que constan en dicho Convento, acompañando
dicho Convento, y suplicado; a esta Villa de
Permita licencia, para matar Caxa por
lo de verano, de dicho mes y el proximo de octu-
bre a precio de cinco quartos Cada libra
con la condición de que no hade falzar el

